HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 960

Causante:

VECINOS DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
RELACIONADA CON EL COU.-

San Isidro, 06 de Diciembre de 2024

REF: SOLICITUD DE PRORROGA DEBATE ACTUALIZACION COU

Estimado Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Martín Vazquez Pol,
Estimado Sr. Presidente Concejal Dr. Walter Pérez;
Estimada Sra. Secretaria Concejal Catalina Riganti,
Estimados Sres. Miembros de la Comisión de Planeamiento Urbano,

Los abajo firmantes, vecinos del Partido de San Isidro, nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestra preocupación y presentar las siguientes solicitudes en relación con el proyecto de modificación del Código de Ordenamiento Urbano (COU), identificado como EXP N° 12.604-S-2024

Consideraciones Generales: El municipio, como organización política orientada al bien común, tiene el deber de garantizar el desarrollo integral y equitativo de su comunidad. Como ha señalado la doctrina (Cf. Daniel Martins), es municipal toda actividad pública de predominante interés vecinal que tienda a satisfacer las necesidades de vida de la comunidad local y el bienestar material y espiritual de sus habitantes.

Esto incluye el respeto por los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, tales como el derecho a un ambiente sano (art. 41 CN) y el derecho de acceso a la información pública (Ley 27.275). Estas garantías, además de enmarcarse en tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN), refuerzan la importancia de la transparencia en los procesos de decisión que impactan a la sociedad.

Tal como señaló la Corte Suprema en el fallo "Giustiniani c. YPF" (2015), cualquier limitación al derecho a la información debe ser excepcional, proporcional y adecuadamente fundamentada. En esta línea, la falta de publicación en la web oficial del proyecto inicial y sus eventuales modificaciones constituye una vulneración del principio de máxima divulgación.

Además, las actividades municipales deben evaluarse desde una perspectiva técnica y democrática. Como lo estipula la normativa ambiental y jurisprudencia como "Mendoza c. Estado Nacional" (2008), es imprescindible la elaboración de informes técnicos independientes que analicen el impacto ambiental y social de las modificaciones propuestas, con participación ciudadana amplia y efectiva.

En este contexto, la discusión sobre cualquier modificación al Código de Ordenamiento Urbano debe ser transparente y fundamentada en datos técnicos objetivos. Las modificaciones propuestas podrían tener un impacto significativo en la densidad poblacional y, con ello, en los servicios públicos, transporte, instituciones educativas y sanitarias. En virtud de esto, resulta indispensable que cualquier cambio esté respaldado por informes técnicos independientes que aseguren la sostenibilidad de los valores generales del espacio urbano.

Cuestiones específicas:

1. **Falta de información pública:** Ni el proyecto original ni sus modificaciones han sido publicados en los canales oficiales, en contravención al principio de máxima transparencia consagrado en la Ley 27.275 y reafirmado por la Corte Suprema en "Giustiniani c. YPF" (2015). Esto obstaculiza el análisis por parte de los vecinos y concejales y compromete la legitimidad del proceso.

2. **Participación limitada:** Las reuniones llevadas a cabo entre el Ejecutivo y ciertos

vecinos, aunque positivas, no han garantizado una representación equitativa de toda la comunidad, afectando el carácter democrático de la discusión.

3. **Incertidumbre sobre las modificaciones**: Diversos vecinos han indicado que el proyecto original ha sufrido cambios sustanciales. Sin embargo, la falta de acceso a documentación actualizada imposibilita verificar el alcance y las consecuencias de dichas modificaciones.

4. **Impacto ambiental y urbano**: No se han presentado estudios técnicos independientes que evalúen el impacto potencial de las modificaciones en términos de densidad poblacional, infraestructura de servicios públicos, transporte, instituciones educativas y sanitarias. Tal omisión va en contra del principio de prevención establecido en la Ley General del Ambiente N.° 25.675 y en fallos como "Mendoza c. Estado Nacional".

5. **Inexistencia de Urgencia en la Modificación del COU**: La propuesta de modificación del Código de Ordenamiento Urbano (COU) ha sido presentada con un tratamiento urgente, sin que se haya proporcionado información pública suficiente que fundamente una situación de emergencia o urgencia excepcional. Este tipo de modificación ó actualización, con implicancias significativas y efectos proyectados para las próximas décadas en el Partido de San Isidro, requiere un análisis exhaustivo, detallado y responsable. Un tema de esta magnitud debe ser tratado con la debida prudencia, asegurando que se contemple el bienestar colectivo y proteja los intereses a largo plazo de la comunidad.

Por lo expuesto, solicitamos:

1. **Prórroga del debate**: Que se prorrogue el tratamiento del proyecto identificado como EXP N° 12.604-S-2024 en las comisiones pertinentes hasta tanto se garantice la plena difusión de la información y la realización de los estudios técnicos necesarios.

2. **Publicación completa y accesible**: Que el Municipio publique de manera inmediata y en un formato accesible el proyecto original y sus eventuales modificaciones en los canales oficiales, cumpliendo con el principio de máxima divulgación (Cf. "Giustiniani c. YPF", 2015).

3. **Estudios técnicos independientes**: Que se anexen al expediente los informes técnicos ambientales elaborados por expertos independientes que aseguren que las modificaciones propuestas no comprometen los valores ambientales, urbanísticos y sociales actuales del Partido de San Isidro.

Estamos convencidos de que la transparencia y la participación ciudadana son pilares esenciales para fortalecer la democracia y preservar el bienestar común. Confiamos en que nuestras solicitudes serán consideradas con la seriedad y responsabilidad que el tema amerita.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

☐

Firma: 
Firma:
Aclaración: Julio Febrario
DNI: 45389477
Dirección: 3 de Febrero 235
San Isidro

Aclaración:
DNI:
Dirección:

Firma:
Firma:
Aclaración: JULIO AROCENA
DNI: P2881318
Dirección: JOSÉ PEMA 1065

Firma:
Firma:
Aclaración: AROCENA IVAN
DNI: 94.099.001
Dirección: ESPIRO 143.

Firma:
Firma:
Aclaración: CHOCIÑO
DNI: 11-79715
Dirección: Gto ARBOLE

Firma:
Firma:
Aclaración: FACUNDO AROCENA
DNI: 94100724
Dirección: JOSE MANUEL ESTRADA 1365

Firma:
Firma:
Aclaración: MANUELA AROCENA
DNI: 92570154
Dirección: ESPIRO 153.

Firma:
Firma:
Aclaración: VARGAS MELIDA
DNI: 25419565
Dirección: F. ESPIRO 143

Aclaración: FERRARIO, ANDREA
DNI: 34555762
Dirección: JOSÉ PEMA 1065

Aclaración: OLIVIA AROCENA
DNI: 50917784
Dirección: José Pema 1065

Aclaración:
DNI: 11.299.089
Dirección: 3 de FEBRERO 2395
SAN ISI.
RITA KEHM

Aclaración: ELBIO FERRARIO
DNI: 4538.979
Dirección: 3 de Febrero 2395
SI.

Aclaración:
DNI:
Dirección:

Aclaración:
DNI:
Dirección:

CONTINUACIÓN FIRMAS SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBATE ACTUALIZACIÓN COU

☐

Firma:
Aclaración: Carla Bentancur.
DNI P2881197
Dirección Espiro 143

Estamos convencidos de que la transparencia y la participación ciudadana son pilares esenciales para fortalecer la democracia y preservar el bienestar común. Confiamos en que nuestras solicitudes serán consideradas con la seriedad y responsabilidad que el tema amerita.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

Firma:
Aclaración: MONICA CORDERO
DNI: 13404978
Dirección: I. LA CATOLICA 569

Firma:
Aclaración: FACUNDO BERRAZ
DNI: 42563800
Dirección: ISABEL LA CATOLICA 561

Firma:
Aclaración: EDUARDO BERRAZ
DNI: 13292650
Dirección: Isabel La Catolica 561

Firma:
Aclaración: M. Berraz
DNI: 37376166
Dirección: Clark 621.

Firma:
Aclaración: RAMIRO BERRAZ
DNI: PDS DNI 74227
Dirección: I. LA CATOLICA 569

Firma:
Aclaración: CECILIA GONZALEZ
DNI: 20 273 415
Dirección: RIVERA INDARTE 271

Firma:
Aclaración: F. YOUNG
DNI: F.101.943
Dirección: Curie 731. S.I.

Firma:
Aclaración: SIEGRIST CRISTINA
DNI: L1773.914
Dirección: ALTO PERU 757

Firma:
Aclaración: AGUSTINA SCHWEIZER
DNI: 21644214
Dirección: GRAIGOIDO 3025.

Firma:
Aclaración: MARIA RIBOTTO
DNI: 45014442
Dirección: 396 FEBRERO 2790

Firma:
Aclaración: JUAN PABLO
DNI:
Dirección: J. PAZ 264

Firma:
Aclaración:
DNI:
Dirección:

Firma:
Aclaración:
DNI:
Dirección:

Firma:
Aclaración:
DNI:
Dirección:

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/12/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Just. y Ambiente

SAN ISIDRO 19 de diciembre de 2024

PU544

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO